

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (06) de abril de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 2019 00244

Como se advierte que la liquidación de crédito presentada por el demandante no se ajusta a derecho, toda vez que los intereses moratorios exceden la tasa fluctuante que certifica la Superintendencia Financiera, se dispone:

1.- MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.

2.- APROBAR la liquidación de crédito en la suma de **\$110.661.856 pesos**.

3.- Incorpórese a los autos la respuesta del Juzgado Quinto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en donde informan que se tendrá en cuenta el embargo de remanentes decretado por este Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>19</u> Hoy <u>07-04-2022</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario</p>
